



Oficio-CJ-DG-2023-2138-OF

TR: CJ-INT-2023-26797

Quito D.M., jueves 23 de noviembre de 2023

Asunto: Cumplimiento de Sentencia No. 7-16-IN/21.

Doctora
Aida Soledad Garcia Berni
Secretaria General
Corte Constitucional del Ecuador

En mi calidad de Director General del Consejo de la Judicatura me refiero a la sentencia No. 7-16-IN/21 de 21 de diciembre de 2021, mediante la cual, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales resolvió:

“(...) Exhortar al Consejo de la Judicatura para que revise el Reglamento del sistema notarial integral de la función judicial y el formulario para divorcio por mutuo consentimiento a fin de que el servicio notarial este acorde a la situación socioeconómica, permita el acceso al servicio notarial sin discriminación alguna de las personas y con ello coadyuve a descongestionar el sistema judicial y dar la celeridad necesaria a los trámites judiciales (...)”

Al respecto me permito informar las acciones institucionales ejecutadas para cumplir el exhorto de la Corte Constitucional:

Mediante Oficio-CJ-DG-2022-0474-OF de 17 de marzo de 2022, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dirigió a la doctora Aida Soledad Garcia Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, un informe pormenorizado respecto del exhorto realizado mediante sentencia No. 7-16-IN/21 expedida por el Pleno de la Corte Constitucional.

Mediante Oficio-CJ-DG-2023-0113-OF de 23 de enero de 2023 la Dirección General del Consejo de la Judicatura, dirigió a la doctora Aida Soledad Garcia Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador un segundo Informe de Cumplimiento de la sentencia No. 7-16-IN/21, “Acción Pública de Inconstitucionalidad No. 7-16-IN/21 expedida por la Corte Constitucional” – que contiene el estudio de precios notariales y en lo principal recomienda: *“(...) la expedición de un protocolo de atención en el servicio notarial en caso de divorcios y terminaciones de unión de hecho (...)”*



En estricto apego al razonamiento técnico y jurídico contenido en los informes anexos a los oficios CJ-DG-2022-0474-OF de 17 de marzo de 2022 y CJ-DG-2023-0113-OF de 23 de enero de 2023, cursados oportunamente a la Corte Constitucional, el Consejo de la Judicatura encaminó las acciones para homologar la tramitación/solemnización del divorcio y la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento en las notarías del país, toda vez que según lo analizado, el precio de dichos trámites varía según la subjetividad de cada notario(a).

Con la finalidad de entender el procedimiento, el Consejo de la Judicatura a través de la Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial realizó un levantamiento de información in situ en varias notarías, liderando asimismo varias mesas de trabajo para bosquejar el diseño del instrumento con la participación activa del Instituto Ecuatoriano de Derecho Procesal, Colegio de Abogados de Pichincha y Federación Ecuatoriana de Notarios; con estos aportes, se llegó al consenso de que el instrumento más idóneo es la reglamentación, toda vez que otros instrumentos como protocolos o manuales carecen de fuerza suficiente para lograr un control, seguimiento y sanción en caso de inobservancia.

La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, lideró una convocatoria al Instituto Ecuatoriano de Derecho Procesal, Colegio de Abogados de Pichincha, Federación Ecuatoriana de Notarios, Asociación de Mujeres Juristas de Pichincha "AMUJUP" y Observatorio de Derechos y Justicia para la realización del primer "Taller de trabajo para revisar la propuesta de homologar la tramitación del divorcio y la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento en las Notarías del País"; el cual tuvo lugar en las instalaciones del Edificio Matriz el 26 de abril de 2023.

De este importante taller se obtuvieron valiosos aportes de los invitados externos, los cuales se incorporaron al borrador de "Reglamento para Tramitar el Divorcio y la Terminación de la Unión de Hecho por Mutuo Consentimiento en el Servicio Notarial a Nivel Nacional", así como la propuesta de reforma a los formularios 1 y 2 anexos a la Resolución 036-2020, que se refieren al: *"FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO"* y *"FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO ACUERDO"*.

El 22 de junio de 2023 en la sala de prensa del edificio mmatriz del Consejo de la Judicatura tuvo lugar el Segundo Taller, en el cual se analizaron los siguientes documentos: i) Reglamento para Tramitar el Divorcio por Mutuo Consentimiento y la Terminación de la Unión de Hecho por Mutuo Consentimiento en las Notarías a Nivel Nacional, ii) Formulario Único para Divorcio por Mutuo Consentimiento; y iii) Formulario Único Para Terminación de la Unión de Hecho por Mutuo Consentimiento. En este taller también se contó con la participación y aportes de invitados externos e internos.

Como resultado de los referidos talleres, la Subdirección Nacional de Gestión del



Sistema Notarial del Consejo de la Judicatura recopiló todas las observaciones de los invitados externos, con la finalidad de que el documento que deba ser conocido por el Pleno del Consejo de la Judicatura cubra las necesidades de quienes demandan el servicio notarial y de quienes lo ofertan; en tal sentido, el producto final es el resultado de varios consensos y adecuaciones técnicas y jurídicamente viables que atienden las necesidades más próximas y relevantes del servicio.

Conclusión:

Con mérito en lo señalado, el Consejo de la Judicatura emitió varios informes estadísticos, técnicos y jurídicos que permitieron bosquejar un diagnóstico en torno a la tramitación del divorcio y la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento, logrando evidenciar qué situaciones jurídicas encarecen el trámite de forma injustificada. De este hallazgo, se evidenció que la rebaja del 39% del SBU no solucionaría el problema de fondo si se mantiene la determinación de actos complementarios a criterio de cada notario (a). En esa línea, el Consejo de la Judicatura consideró necesaria la homologación de dichos trámites a través de la expedición de un Reglamento y la reforma de los Formularios vigentes para que éstos refrenden todas las cuestiones de orden legal que garanticen la seguridad jurídica, evitándole al usuario el pago de declaraciones juramentadas, reconocimientos de firmas y más actos que ya no están contemplados.

Resultado y Cumplimiento al Exhorto:

Con mérito en lo señalado, el Pleno del Consejo de la Judicatura en **sesión extraordinaria No. 179-2023** de 21 de noviembre de 2023, por unanimidad de los presentes, resolvió: Expedir el Reglamento de Divorcio o la Terminación de la Unión de Hecho por mutuo consentimiento en las Notarías a nivel nacional” mediante **Resolución 194-2023**, que contiene como anexos el “Formulario para divorcio por mutuo consentimiento” y el “Formulario para terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento”; con lo cual se ha dado efectivo cumplimiento a la sentencia No. 7-16-IN/21, lo cual se pone de manifiesto para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y alta estima.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General

